



ACUERDO N° 096/2023

En sesión extraordinaria de 6 de septiembre de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 81 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica ICEL fue autorizado a funcionar en virtud del DFL N°24 de 1981, mediante Decreto Exento N°39, de 16 de marzo de 1989, modificado por Decreto Exento N°31, de 13 de enero de 1993, ambos del Ministerio de Educación, e inscrito en el Registro correspondiente con el N°178, Sociedad ICEL Centro de Formación Técnica Limitada o ICEL C.F.T. LTDA. El Centro de Formación Técnica ICEL obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°7703, de 24 de octubre de 2008, del Ministerio de Educación.
- 2) Que, con fecha 6 de abril de 2023 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°3856 de 5 de abril de 2023, del Subsecretario de Educación Superior, mediante el que solicita el acuerdo del Consejo, en los términos del artículo 81 de DFL N°2 de 2009, para formalizar la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica ICEL.
- 3) Que, por medio del Oficio N°126, de 8 de mayo de 2022, el CNED solicitó a la institución información relativa a aquellos aspectos nuevos del proceso de cierre que se hubieran verificado desde su presentación al Ministerio de Educación, o bien a las actualizaciones que correspondan en la información reportada.
- 4) Que, mediante carta firmada con fecha 21 de julio de 2023, el Centro de Formación Técnica dio respuesta a la solicitud, a través de su Directora General, quien comunicó que no existen aspectos nuevos que deban ser comunicados y solicitó dar curso al procedimiento.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de un Centro de Formación Técnica, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que mediante el Oficio Ordinario N°201/2022, de 12 de enero de 2022, de la Directora General del Centro de Formación Técnica ICEL, en la que se informó a la Subsecretaría de Educación Superior el cierre voluntario programado de la institución, debido a la baja matrícula, los problemas asociados a la pandemia, el proceso de cierre gradual planteado desde el año 2018 y la no presentación al proceso de acreditación para el mes de enero de 2022, según da cuenta el Acta de Sesión del Consejo Superior de la institución, de fecha 2 de diciembre de 2021. Al efecto adjuntó el Plan de Cierre de la institución, Acta del Consejo Superior y comunicado oficial a la comunidad estudiantil. Por medio del Ord. N°06/4612 de fecha 18 de abril de 2022, la Subsecretaría de Educación Superior solicitó al Centro de Formación Técnica aclarar o complementar la información, lo que el Centro de Formación Técnica ICEL cumplió mediante Oficio N°205 de 2 de mayo de 2022 dirigido a la Subsecretaría de





Educación Superior, en que comunicó la matrícula vigente, proyección de fecha de titulación y la fecha de cierre propuesto para el 31 de marzo de 2023, entre otras informaciones requeridas.

- 3) Que, según lo informado por la Subsecretaría de Educación Superior, el CFT ICEL entregó un Plan de Cierre el cual presenta una introducción que contextualiza la historia de la institución y un Plan de Trabajo Académico, que incluye información sobre estudiantes actuales, reincorporación de egresados, difusión del Plan de Cierre, planificación y gestión académica, resguardo y actualización del registro académico en cuanto a títulos, registros históricos y emisión de certificados, dotación académica, proyección de la dotación para el cierre, infraestructura y cumplimiento de la legislación laboral. Agregó que, a la fecha del Plan de Cierre, enero de 2022, contaba con 205 estudiantes vigentes y por rendir su examen de título en marzo de ese año. Asimismo, en el Ordinario N°205, de fecha 2 de mayo de 2022, la Directora General de ICEL informó que la fecha máxima de titulación proyectada es el 31 de enero de 2023.
- 4) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 5) Que, dada las características de cierre solicitado, donde es la propia institución la que ha solicitado su cierre programado; que éste se llevó a cabo de acuerdo con una planificación que ha sido revisada por el Ministerio; y que ya no existen estudiantes ni matriculados ni pendientes de titulación -según lo informado por la institución- cuyos procesos deban ser protegidos, no resulta pertinente, por lo tanto, un análisis detallado en los ámbitos de la gestión académica y la gestión operativa.
- 6) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre del Centro de Formación Técnica ICEL, y del análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009.
- 7) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal de revocación de reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica ICEL, establecida en el artículo 81, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos técnicos de nivel superior.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica ICEL, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 letras a) y d) del DFL N°2 de 2009.
- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación y a la Superintendencia de Educación Superior adopten las medidas necesarias para cautelar la entrega de información veraz al público, dado que la página web de la institución permanece activa con información que puede inducir a error.
- 3) Hacer presente al Ministerio de Educación que la Contraloría General de la República (Dictamen E322675 de 16 de marzo de 2023) ha confirmado que “a la Subsecretaría de





Educación Superior le corresponde recibir y custodiar los registros académicos y curriculares de aquellas entidades autónomas que hayan efectuado procesos de cierre voluntario y, como consecuencia de ello, emitir las pertinentes certificaciones”.

- 4) Sugerir al Ministerio de Educación adopte las medidas que estime necesarias para asegurar el resguardo de los registros académicos e informar a los estudiantes de dónde podrán obtener las certificaciones y antecedentes académicos que necesiten en el futuro.
- 5) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y Centro de Formación Técnica ICEL, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial.
- 6) Comunicar el presente Acuerdo a la Comisión Nacional de Acreditación y a la Superintendencia de Educación Superior.



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Jefe de Servicio
Fecha: 20-09-2023 15:23 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Fecha: 20-09-2023 21:32 CLT
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 26 de septiembre de 2023.

Resolución Exenta N° 227

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 81°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de los centros de formación técnica, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N° 2 de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de septiembre de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°096/2023, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de cierre voluntario del Centro de Formación Técnica ICEL, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°096/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 096/2023

En sesión extraordinaria de 6 de septiembre de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 81 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.



TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica ICEL fue autorizado a funcionar en virtud del DFL N°24 de 1981, mediante Decreto Exento N°39, de 16 de marzo de 1989, modificado por Decreto Exento N°31, de 13 de enero de 1993, ambos del Ministerio de Educación, e inscrito en el Registro correspondiente con el N°178, Sociedad ICEL Centro de Formación Técnica Limitada o ICEL C.F.T. LTDA. El Centro de Formación Técnica ICEL obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°7703, de 24 de octubre de 2008, del Ministerio de Educación.
- 2) Que, con fecha 6 de abril de 2023 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°3856 de 5 de abril de 2023, del Subsecretario de Educación Superior, mediante el que solicita el acuerdo del Consejo, en los términos del artículo 81 de DFL N°2 de 2009, para formalizar la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica ICEL.
- 3) Que, por medio del Oficio N°126, de 8 de mayo de 2022, el CNED solicitó a la institución información relativa a aquellos aspectos nuevos del proceso de cierre que se hubieran verificado desde su presentación al Ministerio de Educación, o bien a las actualizaciones que correspondan en la información reportada.
- 4) Que, mediante carta firmada con fecha 21 de julio de 2023, el Centro de Formación Técnica dio respuesta a la solicitud, a través de su Directora General, quien comunicó que no existen aspectos nuevos que deban ser comunicados y solicitó dar curso al procedimiento.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de un Centro de Formación Técnica, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que mediante el Oficio Ordinario N°201/2022, de 12 de enero de 2022, de la Directora General del Centro de Formación Técnica ICEL, en la que se informó a la Subsecretaría de Educación Superior el cierre voluntario programado de la institución, debido a la baja matrícula, los problemas asociados a la pandemia, el proceso de cierre gradual planteado desde el año 2018 y la no presentación al proceso de acreditación para el mes de enero de 2022, según da cuenta el Acta de Sesión del Consejo Superior de la institución, de fecha 2 de diciembre de 2021. Al efecto adjuntó el Plan de Cierre de la institución, Acta del Consejo Superior y comunicado oficial a la comunidad estudiantil. Por medio del Ord. N°06/4612 de fecha 18 de abril de 2022, la Subsecretaría de Educación Superior solicitó al Centro de Formación Técnica aclarar o complementar la información, lo que el Centro de Formación Técnica ICEL cumplió mediante Ordinario N°205 de 2 de mayo de 2022 dirigido a la Subsecretaría de Educación Superior, en que comunicó la matrícula vigente, proyección de fecha de titulación y la fecha de cierre propuesto para el 31 de marzo de 2023, entre otras informaciones requeridas.
- 3) Que, según lo informado por la Subsecretaría de Educación Superior, el CFT ICEL entregó un Plan de Cierre el cual presenta una introducción que contextualiza la historia de la institución y un Plan de Trabajo Académico, que incluye información sobre estudiantes actuales, reincorporación de egresados, difusión del Plan de Cierre, planificación y gestión académica, resguardo y mantención actualizada del registro académico en cuanto a títulos, registros históricos y emisión de certificados, dotación académica, proyección de la dotación para el cierre, infraestructura y cumplimiento de la legislación laboral. Agregó que, a la fecha del Plan de Cierre, enero de 2022, contaba con 205 estudiantes vigentes y por rendir su examen de título en marzo de ese año. Asimismo, en el Ordinario N°205, de fecha



2 de mayo de 2022, la Directora General de ICEL informó que la fecha máxima de titulación proyectada es el 31 de enero de 2023.

- 4) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 5) Que, dada las características de cierre solicitado, donde es la propia institución la que ha solicitado su cierre programado; que éste se llevó a cabo de acuerdo con una planificación que ha sido revisada por el Ministerio; y que ya no existen estudiantes ni matriculados ni pendientes de titulación -según lo informado por la institución- cuyos procesos deban ser protegidos, no resulta pertinente, por lo tanto, un análisis detallado en los ámbitos de la gestión académica y la gestión operativa.
- 6) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre del Centro de Formación Técnica ICEL, y del análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009.
- 7) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal de revocación de reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica ICEL, establecida en el artículo 81, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos técnicos de nivel superior.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica ICEL, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 letras a) y d) del DFL N°2 de 2009.
- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación y a la Superintendencia de Educación Superior adopten las medidas necesarias para cautelar la entrega de información veraz al público, dado que la página web de la institución permanece activa con información que puede inducir a error.
- 3) Hacer presente al Ministerio de Educación que la Contraloría General de la República (Dictamen E322675 de 16 de marzo de 2023) ha confirmado que “a la Subsecretaría de Educación Superior le corresponde recibir y custodiar los registros académicos y curriculares de aquellas entidades autónomas que hayan efectuado procesos de cierre voluntario y, como consecuencia de ello, emitir las pertinentes certificaciones”.
- 4) Sugerir al Ministerio de Educación adopte las medidas que estime necesarias para asegurar el resguardo de los registros académicos e informar a los estudiantes de dónde podrán obtener las certificaciones y antecedentes académicos que necesiten en el futuro.
- 5) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y Centro de Formación Técnica ICEL, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial.
- 6) Comunicar el presente Acuerdo a la Comisión Nacional de Acreditación y a la Superintendencia de Educación Superior.



Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Jefe de Servicio
Fecha: 27-09-2023 13:54 CLT
Consejo Nacional de Educación

ARS/AVP/msv.

DISTRIBUCION:

- Centro de Formación Técnica ICEL.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JGGAP2-213>